

1997, que imponía al actor la sanción de multa de cincuenta mil una pesetas y la inhabilitación para la obtención o tenencia de la licencia de caza por el periodo de dos años.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 206, de 13 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.486 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Luis Espacio Sosa, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 2 de octubre de 2000 (expediente BC97/1000080), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 351 de 28 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1016/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.016/2000, promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Merino Rivero, en nombre y representación de D. Julio Rodríguez Jiménez, D. Francisco González Ramírez, D. José González Suárez, D. José Luis Bernardino García, D. Francisco González del Rincón y D. Jaime Fernández García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta de los recursos de alzada formulados contra

las Resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente, de 13 de octubre de 1999, que imponían a los actores la sanción de un millón una pesetas y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para poseerla u obtenerla durante el plazo de diez años.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 351, de 28 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.016 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. Merino Rivero, en nombre y representación de D. Julio Rodríguez Jiménez, D. Francisco González Ramírez, D. José González Suárez, D. José Luis Bernardino García, D. Francisco González del Rincón y D. Jaime Fernández García, contra la desestimación presunta de los recursos de alzada formulados contra las Resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente, de 13 de octubre de 1999, que se refieren a dichos recurrentes, anulamos las mismas por no ser ajustadas a Derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 29 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial “Los Olivos II”. Promotor: Armijo y Pérez, S.L., en Fregenal de la Sierra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución: